



CONVENIO No. FNCOT/LPN/003-1/2022

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN, VENTA DE BOLETOS DE AVIÓN Y HOSPEDAJE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO FONACOT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-014000999-E5-2022, con fecha 14 de febrero del 2022, se celebró entre el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR el **CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN, VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA Y SERVICIOS INTEGRALES NACIONALES QUE CORRESPONDEN A LA ASIGNACIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN Y HOSPEDAJE** con una vigencia del 1º de abril al 31 de diciembre de 2022, con un monto mínimo de \$295,200.00 (doscientos noventa y cinco mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de hasta \$738,000.00 (setecientos treinta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional) ambas cantidades con el Impuesto al Valor Agregado incluido, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Mediante el oficio número DRH/SATH/144/2022, de fecha 18 de noviembre de 2022, la Subdirección de Administración de Talento Humano de la Dirección de Recursos Humanos del INSTITUTO FONACOT solicitó al PRESTADOR su aceptación para realizar la ampliación del monto del CONTRATO, respetando los precios y las condiciones originalmente pactadas. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
3. Por escrito EMET.LYC.086/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, el PRESTADOR manifestó su aceptación de manera positiva para ampliar los montos mínimo y máximo bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el CONTRATO.
4. Mediante el oficio número DRH/1033/2022, de fecha 28 de noviembre de 2022, la Dirección de Recursos Humanos del INSTITUTO FONACOT, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT, la realización de un convenio modificatorio al CONTRATO con la finalidad de que se incremente el monto del contrato de acuerdo a la cláusula Décima Sexta del CONTRATO con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de reservación, expedición, radicación, venta de boletos para la transportación aérea y servicios integrales nacionales que corresponden a la asignación de boletos de avión y hospedaje para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, derivado de la alta demanda de las áreas por diversas actividades y con ello continuar proporcionando el servicio para el personal operativo para labores de campo, así como para los servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones, supervisión y funciones oficiales. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
5. La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante oficio número SDA/C.049/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, solicitó al Abogado General, la elaboración del convenio modificatorio al CONTRATO, en términos de lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO FONACOT, QUE:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para

edp

→



el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.

- I.2. Su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio, como así consta en la escritura pública número 223,288, de fecha 1º de abril del 2022, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México; documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-13042022-201316 el día 13 de abril de 2022; de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Con la finalidad de continuar proporcionando el servicio de reservación, expedición, radicación, venta de boletos para la transportación aérea y servicios integrales nacionales que corresponden a la asignación de boletos de avión y hospedaje, surge la necesidad de modificar el CONTRATO para ampliar el monto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en el artículo 91 de su Reglamento.
- I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en las partidas presupuestales números 37101, 37104 y 39202 denominadas "Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y supervisión", "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales" y "Otros Impuestos y Derechos", respectivamente, según la suficiencia presupuestaria contenida en el oficio número **SGA-583-2022** de fecha 24 de noviembre de 2022, emitido por la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, Encargada y Responsable de los Asuntos de la Subdirección General de Administración con fundamento en el artículo 80 de Estatuto Orgánico del INSTITUTO FONACOT.
- I.6. Para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARA EL PRESTADOR, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, QUE:

- II.1. Su representada se constituyó como Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura constitutiva número 7512, de fecha 30 de agosto de 1989, otorgada ante la fe del Lic. José Melesio Mario Pérez Salinas, notario público número 170 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 122921.

Por escritura número 79,798 de fecha 4 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, notario público número 110 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hizo constar la ampliación del objeto social y reforma del artículo segundo de los estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número 122921.

- II.2. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave MET8908305M9.
- II.3. Cuenta con las suficientes facultades para la celebración del presente convenio, tal y como consta en la escritura pública señalada en la Declaración II.1 del presente instrumento jurídico, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna y que se identifica en este acto con credencial para votar [REDACTED] expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2024.

[Handwritten signature]
CDP
[Handwritten mark]

Eliminado OCR o NÚMERO IDENTIFICADOR. Ubicado en el quinto renglón del décimo párrafo. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El número de credencial de elector denominado Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR), contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable.



II.4. Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representado el ubicado en Diagonal de San Antonio número 1218, Colonia Piedad Narvarte, Código Postal 03020, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.
- III.2.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, así como su capacidad legal en la celebración del presente instrumento.
- III.3.** Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO, y están de acuerdo en celebrar el presente convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio, es modificar el primer párrafo de la cláusula cuarta del CONTRATO para quedar en los siguientes términos:

***CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** De conformidad con los artículos 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 85 fracción I de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer por este concepto durante la vigencia del presente contrato es de \$354,240.00 (trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional) y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de hasta \$885,600.00 (ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) ambas cantidades con el Impuesto al Valor Agregado incluido.*

....
...
..."

SEGUNDA. GARANTÍA. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente CONVENIO modificatorio no implica en modo alguno novación al CONTRATO.

CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las PARTES se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos

EDP

[Handwritten signature and arrow]



Obligados, así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
APODERADA LEGAL Y ÁREA CONTRATANTE

C. MARCÓ ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

ÁREA REQUERENTE

C. CÉSAR VALLEJO HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Visto Bueno del Área Administrativa _____

Elaboró: Celia Nájera Alarcón.
Coordinadora Administrativa de Alta Responsabilidad _____

Supervisó: Alejandra Peña Gómez.
Jefa de Departamento de Contratos "B"
y Responsable de los Asuntos de la
Dirección de lo Consultivo y Normativo _____



Ciudad de México, 26 de abril de 2023

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Erika Helena Psihas Valdés
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales
P r e s e n t e

En la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 26 de abril del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT3SE.26.04.2023-V.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 108; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción I; Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 2 votos a favor y una abstención la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **2** Convenios de Comodato y **6** Contratos de Arrendamiento, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **116** Contratos, **3** Pedidos y **20** Convenios Modificatorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de
los Trabajadores